

Sesión 32ª, en miércoles 13 de agosto de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I.—ASISTENCIA	1616
II.—APERTURA DE LA SESION	1616
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1616
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1616
Proyecto que modifica la ley N° 12.891, general de Elecciones. (Se califica la urgencia y se aprueba)	1622
Sesión secreta solicitada por el Presidente de la República. (Se acuerda)	1618
Alteración del orden de la tabla. (Se acuerda)	1619

V.—ORDEN DEL DIA:

Pág.

Proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica. (Se prorroga el plazo a la Comisión)	1620
Proyecto que modifica diversas disposiciones de los Códigos Orgánicos de Tribunales y de Procedimiento Civil y Penal. (Retiro de urgencia)	1620
Proyecto que modifica el D. F. L. N° 375, sobre franquicias a las industrias que se instalen fuera de Santiago. Tercer trámite. (Se aprueba)	1620
Proyecto que destina recursos para la celebración del IV Congreso Internacional de Odontología. (Se aprueba)	1620
Proyecto que modifica la ley N° 11.481, sobre indemnización a los Bomberos por accidentes y enfermedades ocurridos en actos del servicio. (Se aprueba)	1621
Proyecto que condona reajustes percibidos ilegalmente por pensionados del Servicio de Seguro Social. (Se aprueba)	1621
Proyecto sobre franquicias de internación para una ambulancia destinada a la Clínica Santa Margarita, de Santiago. (Se aprueba)....	1621
Proyecto que modifica diversas disposiciones del Código Penal, especialmente las relativas al robo y al hurto. (Se aprueba) ...	1621

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 30ª, en 6 de agosto de 1958	1630
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyectos de la Cámara de Diputados sobre Convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y el EXIMBANK y sobre contratación de empréstitos con dicha organización	1641
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.891, General de Elecciones	1642
3.—Oficio del Ministro de Hacienda con el que éste responde a observaciones del señor Chelén sobre renovación de directorios de sociedades anónimas	1642
4.—Oficio del Ministro de Economía con el que éste contesta a observaciones del señor Ampuero sobre petición para levantar línea férrea del ramal Collahuasi del F. C. de Antofagasta a Bolivia	1643
5.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional con el que éste responde a observaciones del señor Torres sobre reglamentación del trabajo de pilotos y tripulantes de aeronaves	1643
6.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones de los señores González Madariaga y Lavandero sobre perjuicios ocasionados por inundaciones en Angelmó	1644

Pág.

<p>7.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica diversas dispo- siciones del Código Penal, especialmente las relativas al robo y al hurto</p>	<p>1644</p>
<p>8.—Moción del señor Rodríguez sobre beneficios a don Luis Ibáñez Ulloa</p>	<p>1647</p>

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larraín, Bernardo
—Ahumada, Gerardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Eduardo	—Letelier, Luis F.
—Alessandri, Fernando	—Martínez, Carlos A.
—Alvarez, Humberto	—Martones, Humberto
—Ampuero, Raúl	—Moore, Eduardo
—Amunátegui, Gregorio	—Mora, Marcial
—Barrueto, Edgardo	—Palacios, Galvarino
—Bellolio, Blas	—Pérez de Arce, Gmo.
—Bulnes S., Francisco	—Poklepovic, Pedro
—Cerdeña, Alfredo	—Quinteros, Luis
—Coloma, Juan Antonio	—Rivera, Gustavo
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Tarud, Rafael
—Durán, Julio	—Torres, Isauro
—Echavarrí, Julián	—Vial, Carlos
—Faivovich, Angel	—Videla, Hernán
—García, José	—Videla, Manuel
—González M., Exequiel	—Zepeda, Hugo

Concurrieron, además, los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Educación Pública y de Defensa Nacional.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 16 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— El acta de la sesión 30ª, en 6 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 31ª, en 12 de agosto, partes pública y secreta, queda disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero, comunica que ha acordado retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a la competencia de los Juzgados inferiores, de Menor y Mayor Cuantía, y modifica disposiciones de los Códigos de Procedimiento Civil y Penal.

—Queda retirada la urgencia.

Con el segundo, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 12.891, en lo relativo a los dobles de la cédula electoral.

El señor SECRETARIO.— El Ejecutivo ha declarado la urgencia respecto del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley N° 12.891, general de Elecciones.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si a la Sala le parece, se acordaría la "discusión inmediata".

El señor TORRES.— Muy bien.

El señor PALACIOS.— Sí, señor Presidente. Todos estamos de acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Acordado.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio suscrito en Washington entre el Gobierno de Chile y el Banco de Exportación e Importación, destinado a otorgar recursos a las diversas Universidades chilenas. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con los tres últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la ley Nº 12.891, en lo relativo a los dobles de la cédula electoral. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Los que conceden beneficios a doña Elvira Herrera viuda de Astorga y a don Tomás Mellado Mutis, respectivamente.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual acusa recibo del "Diario de Sesiones" del Senado, que contiene las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Izquierdo, acerca de los efectos del empleo de armas nucleares y de los peligros que encerraría para la humanidad una guerra atómica.

—*Se manda archivar.*

Del señor Ministro de Hacienda, en que contesta observaciones del Honorable Senador señor Chelén relacionadas con la Bolsa de Comercio y remite informe del Superintendente de la Compañía de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. (Véase en los Anexos, documento 3).

Del señor Ministro de Economía y Comercio, en que contesta observaciones del Honorable Senador señor Ampuero y remite los antecedentes para la dictación

del Decreto 454, sobre levante del ramal a Collahuasi. (Véase en los Anexos, documento 4).

Del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta observaciones del Honorable Senador señor Torres, relativas a la aplicación de las disposiciones que reglamentan el trabajo de los pilotos y tripulantes de aeronaves comerciales. (Véase en los Anexos, documento 5).

Del señor Ministro de Obras Públicas, en el cual contesta observaciones de los Honorables Senadores señores González Madariaga y Lavandero, relativas a las inundaciones que causaron destrozos en el barrio de Angelmó en Puerto Montt. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Del Director Subrogante del Registro Electoral, en que transcribe el Acta de reinscripción del Partido Comunista de Chile.

—*Se manda archivar.*

Informes

— De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción del Honorable Senador señor Quinteros que modifica algunas disposiciones del Código Penal. (Véase en los Anexos, documento 7).

Cuarenta y seis de la Comisión de Asuntos de Gracia, recaídos en las materias que se indican, relacionados con las siguientes personas:

Observación del Ejecutivo:

Valencia Collao, Zulema.

Proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Alvarez Rivera, Raúl.

Araya Araya, Fabiana.

Araya Zamora, Francisco.

Bustamante viuda de Le Blanc, Teresa.
 Cárdenas Salazar, Teresa.
 Cofré viuda de Montenegro, Paula.
 Cornejo Duncan, Eliana.
 Duarte viuda de Santibáñez, Matilde.
 Flores Leiva, Eduardo.
 Gómez Gómez, Carlos Eduardo.
 Guerra Martínez, Carlos.
 Ilich viuda de Pérez Larraín, Claudia María.
 Jorquera Pizarro, Margarita.
 Lavín Godoy, Alberto.
 Miranda Smith, Estela.
 Paguéguy Cisternas, Teresa.
 Pizarro viuda de Illigaray, Domitila.
 Rutherford Thomson, Guillermo.
 Retamal Silva, Rosa, Juana y Virginia.
 Retes Rissetti, Rogel.
 Rodríguez de la Maza v. de Róbinson, Carmela.
 Salas, Salomé.
 Solís Vergara, Eduardo.
 Ruiz Gómez, viuda de Osorio, Purísima.
 Soto viuda de Urrutia, María.
 Tobar, Ramón Luis.
 Umaña Mella, Jorge Enrique.
 Valdés Zeballos, Dolores.
 Valenzuela Larraín v. de Reed, Lidia.
 Vallejos Freire, Germán.
 Videla Riquelme, Pedro Nolasco del Carmen.
 Vildósola Goycoolea, Sergio.
 Yáñez Velasco, Luz Estela.

Mociones:

Bianchi Valenzuela, Raquel y Marina.
 Ureta Rojas, Emilio.
 Villarroel viuda de Chávez, Teresa.

Solicitudes:

Anziani Pedreros, Manlio.
 Bravo Gallegos v. de Bargetto, Emma.
 Klopping Concha v. de Lazo, Luisa.
 Palacios Valverde, Manuel.
 Parada Pagador, Irma.

Patiño Mac Iver, Alberto.
 Piola de la Fuente v. de Dantiacq, María Florencia del Carmen.
 Soto Contreras v. de Venegas, Patrocinia.
 Walker Saavedra v. de Porter, Alice.
 —*Quedan para tabla.*

Moción

Del Honorable Senador señor Rodríguez, con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Luis Ibáñez Ulloa. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

De don Manuel Rojas Leyton, en la que pide rehabilitación de ciudadanía.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Del señor Francisco S. Reyes Donoso, en la que pide copia autorizada de los documentos que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

SESION SECRETA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido el siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

“En conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 57, del Reglamento de esa Honorable Corporación, agradeceré a V. E. que se sirva citar a una sesión secreta al Honorable Senado, hoy día 13 del actual, a las 15.30 horas”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Honorable Senado:

Pese a nuestro fervor americanista, devoción por las organizaciones pacifistas internacionales y escrupuloso respeto de los tratados; a pesar de nuestra condición de pueblo digno y laborioso que procura con esfuerzo desarrollar su propio destino,

el ritmo de acontecimientos internacionales que parecen escapar a nuestra tradicional mesura y cordialidad en el ejercicio de nuestras relaciones interamericanas y fraternas, me induce a recabar el acuerdo del Senado —acuerdo que, en conformidad con nuestra secular mancomunidad en momentos de preocupación nacional, ni siquiera requiere ser solicitado— para constituir en secreta la sesión pública y ordinaria de esta corporación, a fin de escuchar la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores y demás Secretarios de Estado que desean expresar a los señores Senadores de la República las últimas informaciones relacionadas con el infortunado incidente de la isla Snipe, que hoy ocupa la atención de nuestra nacionalidad.

En consecuencia, podríamos constituir la Sala en sesión secreta a las 5 o a las 5.15, para tratar, mientras tanto, algunos asuntos de rápido despacho.

Varios señores SENADORES.—A las cinco.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Acordado.

ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Están en tabla dos asuntos brevísimos, que interesan a numerosos sectores obreros. Por uno de ellos se trata de corregir un error cometido en el Servicio de Seguro Social, que consiste en haber alterado la fecha de pago de las pensiones mínimas. Consta de un solo artículo. El otro se refiere al aumento de las pensiones de que gozan los bomberos accidentados en el incendio habido en Valparaíso.

Ambos proyectos son brevísimos, por lo cual solicito al señor Presidente que recabe el acuerdo de la Sala para tratarlos de preferencia, alterando el orden de la tabla de hoy.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, se procederá en la forma solicitada.

El señor DURAN.—Yo estoy de acuerdo con la proposición formulada por el Honorable señor Quinteros, pero es innegable que esos dos proyectos pueden ser despachados hoy o en la próxima semana, sin mayor urgencia.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor DURAN.—Le ruego me deje terminar...

El señor QUINTEROS.—Puedo contestar a Su Señoría su observación: entre los obreros a quienes se ha pagado de más —por error del Servicio de Seguro Social, en vez de pagarles desde el 15 de marzo se les pagó desde el 1º de marzo— se encuentran pensionados a los que no puede pagárseles pensión de ninguna clase mientras no se dicte la ley. ¡Calcule el señor Senador el perjuicio que ello significa a quienes perciben, por ejemplo, sólo 15.000 pesos mensuales!

El señor DURAN.—No tengo inconveniente en que se trate este proyecto, pero deseo sí hacer notar al Senado que en el cuarto lugar de la tabla figura un proyecto, ya informado por la Comisión de Hacienda, sobre recursos para la celebración del IV Congreso Internacional de Odontología...

El señor QUINTEROS.—También podría tratarse.

El señor DURAN.—..., Congreso que debe comenzar en unos días más y para el que no se dispone de un centavo mientras no se despache esta iniciativa. Por esto, rogaría...

El señor QUINTEROS.—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que si evitamos estas discusiones, como la tabla es corta, podríamos seguramente despacharla toda en esta sesión.

El señor AMUNATEGUI.— Estoy de

acuerdo en que tratemos los proyectos a que se han referido los Honrabales señores Quinteros y Durán, pero solicito, señor Presidente, que se trate también el asunto que figura en el tercer lugar del Orden del Día, que no ha de merecer mayor discusión. Está en tercer trámite constitucional y consiste en aprobar o rechazar modificaciones de la Cámara de Diputados que seguramente no requerirán mayor discusión en la Sala.

El señor CURTI.—Empecemos por éste.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Por este proyecto empezaremos, porque los otros quedarán fuera de la tabla de hoy, por las razones que se indicarán.

CREACION DE LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA

El señor SECRETARIO.— En primer lugar de la tabla figura un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que crea la Junta de Adelanto de Arica, que tiene urgencia. Fue despachado por la Comisión, pero no ha sido hecho el informe, por lo que ésta ha pedido su postergación hasta el martes de la semana próxima.

—*Se accede a lo solicitado.*

MODIFICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS ORGANICO DE TRIBUNALES Y DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PENAL

El señor SECRETARIO.—Con respecto al proyecto que figura en segundo lugar y que modifica diversas disposiciones de los Códigos Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Civil y Penal, fue retirada la urgencia. Sólo figuraba en la tabla con motivo de la urgencia.

El señor QUINTEROS.— Llegamos al tercero.

FRANQUICIAS A LAS INDUSTRIAS QUE SE INSTALEN FUERA DE SANTIAGO. (MODIFICACION DEL D. F. L. N° 375). TERCER TRAMITE

El señor SECRETARIO.— En el siguiente lugar de la tabla, corresponde tratar el proyecto, en tercer trámite constitucional, que prorroga el plazo establecido en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 375, relativo a franquicias aduaneras para la instalación de nuevas industrias fuera de la provincia de Santiago.

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto con la modificación que señala.

—*El oficio con la modificación de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de agosto de 1958, documento N° 2, página 1593.*

El señor AMUNATEGUI.— Propongo se aprueben las modificaciones de la Cámara de Diputados.

—*Se aprueban.*

RECURSOS PARA LA CELEBRACION DEL 4° CONGRESO INTERNACIONAL DE ODONTOLOGIA

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que concede fondos para la celebración del Cuarto Congreso Internacional de Odontología.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 5 de agosto de 1958, documento N° 5, página 1470.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de agosto de 1958, documento N° 14, página 1603.*

—*Se aprueba el proyecto.*

INDEMNIZACION A LOS BOMBEROS POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCURRIDAS EN ACTOS DE SERVICIO (MODIFICACION DE LA LEY N° 11.481)

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

“Artículo único.—Agrégase a la letra c) del artículo 1º de la ley N° 11.481, de fecha 20 de enero de 1954, el siguiente inciso:

“Esta renta será reajutable de acuerdo con las variaciones que experimente el sueldo vital del Departamento de Valparaíso”.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de agosto de 1958, documento N° 18, página 1606.

—Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

CONDONACION DE REAJUSTES PERCIBIDOS ILEGALMENTE POR PENSIONADOS DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que condona los reajustes percibidos por pensionados del Servicio de Seguro Social.

La Comisión propone aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 24ª, en 25 de julio de 1958, documento N° 5, página 1175.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de agosto de 1958, documento N° 19, página 1608.

—Se aprueba el proyecto.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA UNA AMBULANCIA DESTINADA A LA CLINICA SANTA MARGARITA, DE SANTIAGO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una ambulancia destinada a la Clínica Santa Margarita, de Santiago. La Comisión propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 5 de agosto de 1958, documento N° 6, página 1471.

—El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 12 de agosto de 1958, documento N° 15, página 1603.

—Se aprueba el proyecto.

MODIFICACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS AL ROBO Y AL HURTO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción del Honorable Senador señor Quinteros que modifica algunas disposiciones del Código Penal.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 5ª, en 10 de junio de 1958, documento N° 10, página 160.

—El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 1644.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Solamente deseo decir dos palabras.

Tengo que confesar que la paternidad de este proyecto de ley no es del Senador que habla, ya que tan sólo le ha prestado su patrocinio. El proyecto fue redactado por especialistas del Instituto de Ciencias

Penales y corresponde a una necesidad experimentada por los jueces, por la dureza de algunas penas, como lo menciona el informe. El proyecto ha sido mejorado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, con la participación de los Honorables señores Bulnes, Palacios, Fernando Alessandri y Alvarez.

Me atrevo a pedir a la Sala que, haciendo confianza en la opinión de su Comisión, lo apruebe.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

—*Se aprueba el proyecto.*

MODIFICACION DE LA LEY N° 12.891, GENERAL DE ELECCIONES

El señor SECRETARIO.—Hay acuerdo unánime de los Comités para tratar en esta sesión el proyecto, recién llegado de la Cámara, que modifica la ley N° 12.891, general de Elecciones, en lo referente a los dobleses de la cédula única.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 1642.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Hay una indicación presentada por los Honorables señores Bulnes y Palacios y el Senador que habla; está en poder del Honorable señor Bulnes, a quien ruego le dé lectura.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente:

Los Honorables señores Faivovich y Palacios y el Senador que habla formulamos indicación para sustituir el artículo 3° del proyecto por el siguiente:

“Artículo 3°.—Agréganse al artículo 75 de la ley N° 12.891, los siguientes incisos nuevos:

“No se podrá destinar a este objeto una cantidad de votos superior al 20 por ciento a que se refiere el artículo 52, N° 9, y ningún elector podrá utilizar más de una cédula de reemplazo, cualquiera que

sea la causa que motive la invalidación de la cédula empleada en el momento del sufragio.

“Sin embargo, si inmediatamente antes de declararse cerrada la votación, con arreglo al artículo 79, quedaren cédulas sobrantes, serán admitidos a sufragar con ellas los ciudadanos que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula. Este derecho podrá ser ejercitado sólo una vez por cada elector, y si el número de electores que lo reclama es mayor que el de cédulas sobrantes, se preferirá entre ellos por el orden numérico de sus respectivas inscripciones”.

El proyecto despachado por la Cámara de Diputados establece que no se podrá utilizar en cédulas de reemplazo una cantidad mayor del 10% que con ese específico objeto ha sido consignado en el artículo 52, número 9.

Nosotros proponemos dos ideas: primero, que, durante el desarrollo de la votación, ningún elector pueda solicitar más de una cédula de reemplazo, pues de otra manera podría darse el caso de que un votante llegara, al iniciarse las labores de la mesa receptora de sufragios, a equivocarse veinte veces y dejara al resto de los inscritos en el registro sin poder disponer de cédulas de reemplazo. Nuestra segunda proposición consiste en que, en el momento de efectuarse el escrutinio seccional, o sea, al término de las ocho horas de funcionamiento de la mesa, los electores que no hayan podido votar por haber inutilizado dos veces la cédula puedan disponer de las cédulas que, en ese momento, estén sobrantes, tanto las que sean de reemplazo como las que no lo sean, por no haberse presentado a votar los electores correspondientes.

En el caso de sobrar un número de cédulas inferior al de los electores que concurren a nueva votación, se preferirá entre ellos por el orden de su inscripción.

El señor MARTONES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Me pareció haberle oído decir que esto

se realizaría en el momento de efectuar el escrutinio, en circunstancias de que debe ser antes.

El señor BULNES SANFUENTES.—Es el momento determinado en el artículo 79, o sea, al cerrarse la votación. Y la indicación dice: "Si antes de declarar cerrada la votación, con arreglo al artículo 79 ...", etc.

El señor MARTONES.—Hay una disposición legal que obliga al presidente de la mesa receptora de sufragios a llamar a todos los electores que no hayan emitido su voto.

El señor DURAN.—Por lo menos, así era en la ley anterior.

El señor BULNES SANFUENTES.—Así es, señor Senador. Y, precisamente, nosotros tratamos de armonizar ambas disposiciones, pero nos encontramos con la sorpresa de que el llamado se hace dos horas antes, de acuerdo con la ley.

En la práctica, los presidentes de las mesas receptoras hacen tal llamado a las cuatro de la tarde, cuando ha terminado la hora de la votación; pero, de acuerdo con la ley, debe hacerse dos horas antes.

La ley parte de la base de que hay varios electores que desean votar. Entonces, establece tres llamados: uno al instalarse la mesa, otro más adelante y un tercero dos horas antes.

Es preferible, para no crear incidentes por confusiones en el último minuto, fijar, para el objeto señalado en la indicación, el momento de término de la votación, pues entonces el elector podrá decir que vino a sufragar, pero la mesa no estaba aún constituida, etc.

El señor MARTONES.—Yo no recuerdo exactamente lo que dispone la ley al respecto; pero debe ser como dice el señor Senador.

Entiendo que el último llamado lo hace el presidente de mesa en el momento de terminar la hora de votación.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo hace dos horas antes, cuando todavía

no puede saberse cuántas cédulas sobran.

El señor FAIVOVICH.—Con nuestra indicación se pretende dar posibilidad a aquellos electores que no hayan hecho uso de su derecho.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si se dispone que con anterioridad al llamamiento ordenado por la ley de Elecciones deberá establecerse si quedan cédulas sobrantes o no, ello puede ocurrir dos horas antes de terminar la hora de recepción de votos.

El señor MARTONES.—¿Por qué no se hace el llamado treinta minutos antes del término de la hora? Así salvaríamos todas las dificultades y podrían presentarse los que hasta ese momento no hubieran concurrido y aquellos que destruyeron una cédula por segunda vez.

El señor FAIVOVICH.—Se presentaría una dificultad. A menudo ocurre en los actos electorales que a última hora se produce aglomeración de electores en las mesas; y se correrá el riesgo de que no haya cédulas sobrantes al término de la hora. Entonces, lo más lógico es que la disposición propuesta, que consagra una especie de derecho adicional, funcione cuando se haya cerrado la votación.

El señor PALACIOS.—Creo que está con la palabra el Honorable señor Bulnes; sólo voy a tocar un punto que deseo aclarar, pues hay un mal entendido. El primer llamado lo hace el presidente de mesa cuando ésta ya se ha constituido y se ha cumplido con todos los requisitos conforme a la ley. El segundo llamado lo hace dos horas antes de cumplirse las ocho horas de funcionamiento de la mesa. Y nada más. El segundo llamamiento puede demorar, y la ley prevé ese caso cuando dice: "Artículo 68.—Si a las cuatro de la tarde no hubiere terminado el segundo llamamiento de todas las secciones del registro que la mesa receptora tuviere a su cargo, prolongará sus funciones hasta terminarlo".

De modo que es necesario redactar la

disposición con arreglo a lo consignado en la ley, por cuanto puede ocurrir que no haya terminado el segundo llamamiento y la mesa se exceda de las ocho horas. Por esa razón, debe aplicarse la disposición en el instante preciso, y no antes, de declararse cerrada la votación seccional; o sea, una vez terminado el segundo llamamiento —con lo que vendría a ser un tercero— se atendería a aquellos electores que por error hubiesen inutilizado dos cédulas. Por eso el artículo está bien redactado en la forma como lo hemos propuesto.

El señor BULNES SANFUENTES.— En realidad, cualquier otro sistema comprometería el derecho de los electores que no se hubieran presentado a sufragar.

Debe ser al término de la votación, o sea, cuando exista la seguridad de que no se presentará a la mesa ningún elector que no haya votado. En otra forma, se comprometería del derecho de quienes no lo hubieran ejercido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que falta algo de lógica entre la redacción dada a la indicación y lo que verbalmente propone Su Señoría. Se trata, en realidad, de ofrecer, a los electores que han inutilizado dos cédulas, la oportunidad de ser llamados, antes del cierre de la votación; pero no se prevé el caso de quienes no hayan encontrado cédula de reemplazo.

El señor BULNES SANFUENTES.— Voy a leer de nuevo la indicación.

El primer inciso dice: "No se podrá destinar a este objeto una cantidad de votos superior al 20 por ciento a que se refiere el artículo 52, N° 9, y ningún elector podrá utilizar más de una cédula de reemplazo cualquiera que sea la causa que motive la invalidez de la cédula empleada en el momento del sufragio".

Creo que, respecto de este inciso, estaremos todos de acuerdo.

El segundo inciso sería el siguiente: "Sin embargo, si inmediatamente antes —he agregado "inmediatamente"— de declararse cerrada la votación con arreglo al artículo 79, quedaren cédulas sobrantes,

serán admitidos a sufragar con ellas los ciudadanos que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula —y se agregaría— o por no haber podido encontrar cédula de reemplazo".

Tiene razón el Honorable señor González Madariaga, por cuanto puede darse el caso de ciudadanos que no puedan votar por haber inutilizado más de una cédula o por no haber encontrado cédula de reemplazo cuando llegaron a sufragar.

El señor FAIVOVICH.—Eso no puede ocurrir.

El señor BULNES SANFUENTES.— Sí puede suceder, señor Senador. Pueden concurrir veinte electores a una mesa en que están inscritos cien electores e inutilizar veinte cédulas, con lo cual esa mesa quedará sin cédulas de reemplazo.

El señor FAIVOVICH.—Pero a nadie se permitirá inutilizar más de una cédula de reemplazo.

El señor AMUNATEGUI.—¿Y si el elector se equivoca?

El señor FAIVOVICH.—Ni aun así puede entregársele más de una cédula de reemplazo.

El señor LETELIER.—Es indispensable la aclaración propuesta por el Honorable señor Bulnes, que se refiere a una idea nueva no contenida en la actual redacción del artículo. La primitiva redacción parece dar derecho sólo a quien, después de obtener cédula de reemplazo, la inutiliza. En cambio, con el agregado propuesto, se considera también el caso de quien inutiliza la primera cédula y no puede pedir otra nueva, por haberse agotado las de reemplazo.

El señor LAVANDERO.—Si los primeros electores inutilizan las cédulas de reemplazo, se quedarán sin votar los últimos.

El señor FAIVOVICH.—Repito que nadie puede inutilizar más de una cédula.

El señor BULNES SANFUENTES.— Cada elector que inutilice su primera cédula puede pedir una de reemplazo; si inutiliza también esta última, no puede exigir otra. No obstante, si antes de cerrarse la

votación han quedado cédulas sobrantes, por cualquier motivo, sean de reemplazo o no lo sean, podrán solicitar una sola cédula no sólo aquellos que inutilizaron la de reemplazo, sino, también, quienes no encontraron tales cédulas.

El señor LAVANDERO.— Si en una mesa de cien electores se equivocan los diez primeros —o veinte primeros, según la indicación— e inutilizan otras tantas cédulas de reemplazo, los que siguen no dispondrán de estas últimas.

El señor MARTONES.— Nada de eso ocurrirá.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pueden encontrar cédula, por dos motivos: primero, por ser poco probable que veinte electores se equivoquen y, por lo tanto, necesiten cédulas de reemplazo; y, segundo, porque en ninguna mesa se presentan a sufragar todos los inscritos, de manera que también queda sobrante una cantidad —que fluctúa entre el 15% y el 40%— de cédulas destinadas a los electores que no se presentan.

El señor LETELIER.—A mi entender, quedaría resuelto el caso agregando la frase propuesta por el Honorable señor González Madariaga. Si solamente se puede usar un 10% de cédulas de reemplazo, que es el 10% excedente, no existe la posibilidad señalada por Su Señoría, pues siempre habrá un número de cédulas equivalente al de inscritos. El caso del que ya inutilizó una cédula está previsto en la disposición primitiva; solamente no lo estaba el caso del que inutilice la primera cédula, no la de reemplazo; de manera que, agregando este segundo concepto, el artículo queda completo.

El señor AMUNATEGUI.— Señor Presidente, yo pregunto a los señores Senadores que han informado el proyecto ¿qué inconveniente habría en aumentar el número de cédulas de reemplazo, puesto que el objeto del proyecto es que puedan votar libremente el mayor número posible de electores?

El señor PALACIOS.—El inconveniente sería que ya se ha mandado imprimir o confeccionar cierto número de cédulas.

El señor AMUNATEGUI.—A mi juicio, si no hay inconveniente para que el Congreso Nacional esté tratando, el día 13 de agosto, el actual proyecto de ley, tampoco puede haberlo para hacer imprimir, en vez de un 20%, un 30 ó un 40% de cédulas de reemplazo, a fin de que no sean privilegiados los electores que lleguen primero a votar; pues si los veinte primeros se equivocan —como creo ocurrirá, porque el electorado no está todavía acostumbrado a la nueva manera de sufragar— y, por lo tanto, utilizan dos cédulas, y los que siguen también se equivocan, ello aumentará forzosamente el número de cédulas invalidadas en los próximos comicios.

Formulo indicación para aumentar el número de cédulas de reemplazo.

El señor CERDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Quiero hacer presente algo que estimo fundamental. En el proyecto no se respeta el derecho de cada uno de los electores para que se le guarde una cédula. . .

Varios señores SENADORES.—No, señor Senador.

El señor CERDA.—Va a ocurrir que los primeros podrán equivocarse y obtener cédula de reemplazo, pero puede también existir un grupo que intencionalmente se equivoque para ir inutilizando cédulas, hasta que llegue el turno de votar al elector N° 148, por ejemplo, y no encontrará cédula para sufragar ni siquiera por primera vez.

El señor FAIVOVICH.—Eso no puede ocurrir.

El señor CERDA.—Sí, puede ocurrir. Y estimo que lo primero es asegurar su cédula a cada elector y disponer sólo de los excedentes, para usarlos de reemplazo después de las ocho horas de votación.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, el derecho de cada elector a obtener una cédula queda perfecta-

mente asegurado con la disposición del inciso 1º, que volveré a leer:

“No se podrá destinar a este objeto una cantidad de votos superior al 20 por ciento a que se refiere el artículo 52, N° 9, y ningún elector podrá utilizar más de una cédula de reemplazo, cualquiera que sea la causa que motive la invalidación de la cédula empleada en el momento del sufragio”.

Dicho inciso asegura la utilización de una cédula por cada elector y establece que no se podrá emplear más de una de reemplazo.

El inciso 2º, que trata de las cédulas sobrantes, establece:

“Sin embargo, si inmediatamente antes de declararse cerrada la votación, con arreglo al artículo 79, quedaren cédulas sobrantes, serán admitidos a sufragar con ellas los ciudadanos que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula o por no haber encontrado cédula de reemplazo. Este derecho podrá ser ejercitado sólo una vez por cada elector, y si el número de electores que lo reclama es mayor que el de cédulas sobrantes, se preferirá entre ellos por el orden numérico de sus respectivas inscripciones”.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Senador? ¿En qué forma, aparte cortar el talón, el elector podría inutilizar la cédula?

El señor BULNES SANFUENTES.—Podría inutilizarla por usar algo distinto del lápiz negro, por marcar dos preferencias, por romper la cédula, que es lo más probable, aunque sólo puede ocurrir en las elecciones pluripersonales de Parlamentarios. También puede suceder que el elector deje el talón dentro de la cédula, porque la reacción instintiva, cuando una persona va a doblar un papel que tiene algo prominente, es dejar aquello dentro de lo doblado.

El señor MARTONES.—Estoy convencido de que esta disposición que permite entregar una cédula de reemplazo será justificada cuando se podía marcar la prefe-

rencia con tinta o lápiz, porque fácilmente se podía cometer un error. Desaparecida aquella posibilidad, no queda otra que la del talón, porque marcar dos preferencias en lugar de una, por ejemplo, no se puede atribuir a equivocación...

El señor LAVANDERO.—Además, eso no se puede saber, porque el voto está cerrado.

El señor MARTONES.—Lo que yo temo es que haya un grupo más o menos importante de electores que queden para el final, para utilizar una tercera o cuarta cédula, y se encuentren con que ésta no existe, lo cual crearía un clima bastante desagradable, porque no cabría sino dejar constancia en el acta del número de electores que no pudieron votar. Si el elector vota mal, el voto queda, sencillamente, nulo, no se computa. Es lo que ha ocurrido hasta ahora, de acuerdo con la antigua ley. En cuanto al elector que hace una raya más larga o más corta, no echa a perder la cédula. Ahora hemos tomado todas las medidas de precaución: el doblez lo hace la mesa; el presidente desdobra la cédula y se la entrega al sufragante. Únicamente cabe equivocación en la cortada del talón.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero puede ocurrir que se doble mal la cédula, o que se la rompa...

El señor AMUNATEGUI.—O que se pegue mal.

El señor MARTONES.—¿Cómo el elector va a romper la cédula? Respecto a que no quede muy bien pegada, no tiene gran importancia.

El señor LETELIER.—Cuando se estableció este sistema, el legislador quiso tomar en consideración el hecho de que el elector puede equivocarse, porque humano es errar.

El señor MARTONES.—Una vez.

El señor LETELIER.—El elector que se equivoca, por cualquiera causa, tiene derecho a pedir cédula de reemplazo. La ley debe darle la posibilidad de votar bien. Esta es la finalidad de la disposición.

El señor MARTONES.—Es indudable que el elector puede equivocarse y cortar el talón, pero en tal caso el presidente de mesa le dará otra cédula y le advertirá que no corte el talón.

El señor DURAN.—Puede doblar mal.

El señor MARTONES.—No puede doblar mal, porque el propio presidente de mesa lo va a doblar primero, y luego se lo entregará abierto y le indicará por donde debe hacer los dobleces.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Y qué ocurre si dobla primero la parte engomada y después la otra?

El señor DURAN.—Hay causal de nulidad.

El señor ZEPEDA.—Es un error creer que generalmente los presidentes de mesa sabrán enseñar estas cosas. Muchos de ellos ni siquiera sabrán como emitir su propio voto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ha llegado la hora de constituir la Sala en sesión secreta.

Parece haber acuerdo sobre el fondo mismo del proyecto en discusión.

El señor BULNES SANFUENTES.—Quisiera decir algo más respecto del proyecto, antes que se declare cerrado el debate.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No iba a declarar cerrado el debate, señor Senador. Sólo estoy consultando a la Sala.

Hago presente a los señores Senadores que ha llegado el término de la hora fijada para la sesión pública.

Si le parece a la Sala, podríamos acordar la prórroga de la hora, para continuar la discusión de este proyecto.

El señor TORRES.—Por un cuarto de hora.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma indicada por el Honorable señor Torres.

Acordado.

Continúa la discusión del proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, en la exposición que hizo en la Cámara de Diputados el señor Schaulsohn, en su carácter de Diputado informante, se refirió a las distintas disposiciones referentes a votos nulos, y precisamente al artículo 1º. La indicación que acabamos de presentar junto con los Honorables señores Palacios y Faivovich, también habla de votos inválidos o inutilizados. Ahora bien, el señor Schaulsohn dejó constancia de que tales disposiciones no significaban extender la competencia del presidente de mesa, o de la mesa, para declarar la nulidad de los votos. O sea, subsisten en todo su vigor las disposiciones que establecen que los votos marcados se computarán. En definitiva, será al Tribunal Calificador de Elecciones a quien corresponderá pronunciarse sobre si esos votos son válidos o no.

El señor Schaulsohn —repito— dejó constancia de esto en la Cámara de Diputados. Por mi parte, considero interesante dejar constancia del mismo testimonio en el Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Se destina un 10% a cédulas que se llaman de reemplazo. Supongamos que el número de inscritos en una mesa sea 200 y que, por causa de ausentismo, sobren cédulas. ¿Se podrán utilizar también estas cédulas para reemplazo?

El señor LETELIER.—Naturalmente.

El señor BULNES SANFUENTES.— En el momento en que termine la votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me interesaba que quedara constancia de ello.

El señor AMUNATEGUI.—Fórmulo indicación para aumentar a 20% el porcentaje de las cédulas de reemplazo.

Se modificarían en la forma correspondiente los diversos artículos que se refieren a tal porcentaje.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Aun cuando esta materia no corresponde al Ministro de Hacienda, tengo que

recordar en este hemicycle que cuando yo era Ministro del Interior y ya se había aprobado por la Honorable Cámara el proyecto modificatorio de la ley de Elecciones, observé a los autores de la ley, o a quienes habían concurrido a su aprobación, que me parecía un error que el número de cédulas que se entregara a cada mesa correspondiera exactamente al número de los inscritos en ellas. Cualquier elector podría involuntariamente cometer alguna equivocación. En ese tiempo, se consignaba la posibilidad de marcar la preferencia con tinta o con lápiz de modo que, por ejemplo, podía hacerse un manchón, con lo cual el elector perdía su derecho a votar si no había en la mesa más cédulas que el número de los inscritos. En aquella oportunidad, se me alegó que muchos no votaban; sin embargo, no sería posible invocar ese hecho para entregar una nueva cédula al elector, ya que en el último momento, al cierre de la votación, podría aparecer el elector retrasado y encontrarse con que se había utilizado la cédula que a él le pertenecía. De ahí nació la idea de una proporción de 10 por ciento para cédulas de reemplazo, que yo estimé insuficiente. Pero fue la idea que prevaleció en esos momentos.

He hecho esta aclaración, señor Presidente, para ilustrar el debate.

El señor ALVAREZ.—De manera que se aumentaría la proporción de cédulas de reemplazo al 20 por ciento. Creo que es la solución.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Entonces, hay que agregar un artículo nuevo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Como hay consenso, podría la Mesa quedar facultada para redactar el artículo respectivo.

El señor BULNES SANFUENTES.—Y se reemplazaría "10%" por "20%" tanto en la indicación presentada como en el artículo a que se refiere la indicación.

El señor SECRETARIO.— La indicación quedaría así:

"Artículo 3º.—Agréganse al artículo 75 de la ley N° 12.891, los siguientes incisos nuevos:

"No se podrá destinar a este objeto una cantidad de votos superior al 20 por ciento a que se refiere el artículo 52, N° 9, y ningún elector podrá utilizar más de una cédula de reemplazo, cualquiera que sea la causa que motive la invalidación de la cédula empleada en el momento del sufragio.

"Sin embargo, si inmediatamente antes de declararse cerrada la votación, con arreglo al artículo 79, quedaren cédulas sobrantes, serán admitidos a sufragar con ellas los ciudadanos que no hayan podido hacerlo por haber inutilizado más de una cédula o por no haber encontrado cédula de reemplazo. Este derecho podrá ser ejercitado sólo una vez por cada elector, y si el número de electores que lo reclama es mayor que el de cédulas sobrantes, se preferirá entre ellos por el orden numérico de sus respectivas inscripciones".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, daría por aprobado el proyecto en la forma propuesta.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero habría que colocar antes otro inciso que diría que se sustituye en el número que corresponda del artículo 52 — creo que es el N° 9—, la cifra 10% por 20%.

El señor BULNES SANFUENTES.—Y habría que modificar la indicación que se formuló.

El señor AMUNATEGUI. — Para no alargar más la discusión, podría quedar facultada la Mesa para dar la redacción definitiva.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría el proyecto en la forma indicada y queda-

ría facultada la Mesa para hacer las enmiendas correspondientes.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17,10.

—Se levantó la sesión.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 30ª, EN 6 DE AGOSTO DE 1958.

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1492).

Se da por aprobada el acta de la sesión 28, especial, en sus partes pública y secreta, de fecha 31 de julio ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1492.

A indicación del señor Faivovich, y con el consentimiento de los Comités que representan las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, se acuerda eximir de Comisión y tratar en esta sesión, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina fondos para la celebración del tercer Campeonato Mundial de Básquetbol que se realizará en nuestro país en enero del año próximo.

El señor Cerda rinde homenaje a la Cámara Central de Comercio, en el centenario de su existencia.

Señala Su Señoría la labor que realiza esta institución que, a su juicio, merece el reconocimiento de todos los chilenos.

A indicación del señor Curti, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Cerda, como asimismo el pronunciado ayer por el señor Durán, cuya publicación, a indicación del señor González

Madariaga, había quedado para ser votada en el Tiempo de Votaciones de la sesión de hoy.

ORDEN DEL DIA

Observaciones de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que establece un régimen aduanero especial para los Departamentos de Iquique, Pisagua, Talca y Chañaral.

Las observaciones se consideran separadamente. La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado todas las observaciones.

Artículo 2º.

La que consiste en suprimir el inciso segundo, que es del tenor siguiente:

"Para la importación de las mercaderías a que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República fijará en enero de cada año una cuota que será equivalente a uno por ciento (1%) de los ingresos efectivos de divisas de la Nación, correspondientes al año inmediatamente anterior".

En discusión la observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

La que tiene por objeto suprimir el inciso tercero, que se halla redactado en los siguientes términos:

"En caso que no se invirtiere el total de dicha cuota, el saldo se imputará a la cuota que corresponda fijar al año siguiente".

En discusión el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

La que consiste en suprimir el inciso cuarto que es del siguiente tenor:

“Autorízase, además, la libre importación de mercaderías, aunque esté prohibida en el resto del país o que no se encuentren comprendidas en los rubros señalados anteriormente, con divisas provenientes de las exportaciones de los departamentos de Iquique y Pisagua, y que no provengan del salitre y yodo, las que se liquidarán libremente al precio que resulte de la oferta y la demanda. Con esas mismas divisas podrán importarse libremente también las mercaderías a que se refiere el inciso primero de este artículo”.

En discusión la observación, usan de la palabra los señores Mora y Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 10.

La que tiene por objeto suprimir en el inciso segundo la frase: “o en otra región que goce de un régimen aduanero especial”.

En discusión la observación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

La que consiste en suprimir el inciso tercero que se encuentra redactado como sigue:

“Sin embargo, no regirán las prohibiciones ni se aplicará ninguna clase de impuestos y derechos a las conservas nacionales de pescado que se internen al resto del país, aun cuando hayan sido envasadas en envases sanitarios, con materias primas o materiales semielaborados extranjeros, siempre que este envase haya sido fabricado en los departamentos de Iquique y Pisagua”.

En discusión el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

La que tiene por objeto suprimir el inciso cuarto que es del tenor siguiente:

“La liberación de impuestos y derechos que se indica en el inciso anterior regirá en lo que se refiere al envase, mientras no se produzca en el país la hojalata en cantidad suficiente y en calidad y condiciones sanitarias internacionales, aceptadas en los principales mercados mundiales, condición que en caso de duda deberá ser certificada por el Instituto de Investigaciones Tecnológicas y Normalización”.

En discusión el veto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo nuevo:

La que tiene por objeto consultar un artículo nuevo, del tenor siguiente:

“Artículo . . .—A contar del 1º de enero de 1959, el producido del impuesto de compraventa a que se refiere la ley Nº 12.120, correspondiente a los departamentos de Iquique y Pisagua, ingresará a una cuenta especial que abrirá la Tesorería General de la República.

Los fondos a que se refiere el inciso anterior serán destinados, exclusivamente, a subvencionar la exportación de productos, armados, fabricados, elaborados, semielaborados o manufacturados en los Departamentos de Iquique y Pisagua, en la siguiente forma:

- a) Bonificación de 12% a prorrata del valor FOB del producto exportado, y
- b) Bonificación de 30% sobre el costo de la materia prima y partes de origen nacional incorporados al producto exportado.

La bonificación a que se refiere la letra a) deberá ser pagada por la Tesorería General, tan pronto como el interesado acredite, con certificado expedido por el Administrador de la Aduana respectiva, la exportación correspondiente y el valor FOB de las mercaderías.

La bonificación a que se refiere la letra b), será pagada al interesado de acuerdo con las normas que se establezcan en el

Reglamento que, para este efecto dictará el Presidente de la República, dentro del plazo de 60 días, contado desde la vigencia de esta ley.

Los excedentes que se produzcan en la cuenta a que se refiere el inciso primero de este artículo, no pasarán a Rentas Generales de la Nación".

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Faivovich, Mora, Vial, Alessandri (don Fernando) y Larraín.

Cerrado el debate, se aprueba con la abstención del señor Vial.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Junta de Adelanto de Arica.

El señor Bellolio pide, en nombre de la Comisión de Hacienda, que se prorrogue el plazo a ésta para informar el proyecto hasta el martes próximo, 12 del presente, a fin de que pueda ser tratado por la Sala, el miércoles 13 del actual.

Así se acuerda.

A indicación del señor Cerda, y con el consentimiento de los Comités que representan las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, se acuerda eximir de Comisión y tratar en esta sesión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica una glosa del presupuesto vigente, con el objeto de que la Cruz Roja de Traiguén adquiera un edificio.

Segundos informes de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el régimen previsional del personal del Servicio de Explotación de Puertos.

Se da cuenta que la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyec-

to en los mismos términos que la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Se inicia la discusión particular del proyecto. En conformidad con el artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados todos los artículos que no fueron objeto de indicaciones en la discusión general, ni de modificaciones en el segundo informe de la Comisión de Trabajo.

Estos artículos son los siguientes: 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º y 8º.

A continuación, se tratan las enmiendas propuestas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 4º.

La Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 4º.—Substitúyese el artículo 3º de la ley N° 9.741, de 9 de noviembre de 1950, por el que a continuación se indica:

Artículo 3º.—Los beneficios se liquidarán sobre la base del promedio de las rentas percibidas durante los últimos dieciocho meses. El personal a que se refiere esta ley impondrá en la Caja respectiva una cotización adicional de un 2% (dos por ciento) sobre su renta imponible."

Las imposiciones se efectuarán sobre las rentas devengadas en el mes, sin considerar la asignación familiar".

Se da cuenta de una indicación renovada para sustituir las palabras "dieciocho meses" por "doce meses".

En discusión la proposición de la Comisión, juntamente con la indicación renovada, usan de la palabra los señores Letelier, Echavarri, Martínez, Rivera, Quinteros, Torres y Poklepovic.

Cerrado el debate, se aprueba el artículo propuesto por la Comisión en la parte no observada.

En votación la indicación renovada, se aprueba por 16 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención.

Funda su voto el señor Lavandero.

Artículo nuevo:

Se da cuenta que la Comisión propone el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...—Los obreros auxiliares del Servicio de Explotación de Puertos tendrán derecho al salario o jornal mínimo garantido, por los días domingos y festivos, siempre que hayan salido a trabajar todas las veces que se les haya llamado durante la semana, incluso en horas extraordinarias, y que, en la misma semana, hayan completado en total 48 horas de trabajo por lo menos, computándose para este efecto las horas extraordinarias.

El mayor gasto que signifique la aplicación del presente artículo se imputará a las economías producidas en dicho Servicio en el ítem de sueldos fijos del Presupuesto vigente'.

En discusión este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Usa de la palabra el señor Echavarrí, quien formula indicación para incluir a los empleados del Servicio de Explotación de puertos en los beneficios que este proyecto concede a los obreros.

Esta indicación no se considera por oposición del Comité Liberal.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la glosa del presupuesto vigente que se refiere a la destinación de fondos para la Cruz Roja de Traiguén.

En discusión general y particular, el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en cuarto trámite constitucional, sobre construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón

Se da cuenta que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto, con excepción de las siguientes, que ha desechado y que se consideran separadamente:

Artículo 4º.

La que consiste en agregar después de las palabras "las obras" la expresión "de conservación".

La Comisión recomienda no insistir.

En discusión la enmienda desechada, usan de la palabra los señores Larraín, Martones y Curti.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir por 2 votos por la afirmativa, 24 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo, que corresponde al señor Curti.

Artículo 5º.

La que tiene por objeto sustituir en el inciso primero la expresión "a la construcción y" por la contracción "al" y agregar a continuación de la palabra "transversales" las palabras "y provinciales".

La Comisión recomienda no insistir respecto de esta enmienda desechada.

La que consiste en substituir en el inciso segundo la expresión inicial "El 50% de estos recursos se destinará" por esta otra: "El 20% de estos recursos y el 5% de aquellos indicados en la letra a) del artículo 3º de la presente ley, se destinarán"; y en agregar a continuación de las palabras "Concepción-Hualqui y", las palabras "acceso a San Rosendo", sustituyendo la frase final que dice "un 10% al del camino de Talca a Curepto", por el inciso nuevo, que pasa a ser tercero y que es del tenor siguiente:

“Un 10% de los recursos indicados en el inciso primero de este artículo se aplicará a la construcción del camino de Talca a Curepto. Una vez terminado este camino, el referido 10% se destinará a la construcción de los caminos de San Javier a Constitución y de Laguna del Maule al límite con Argentina”.

La que consiste en consultar como inciso cuarto nuevo, el siguiente:

“Un 15% de estos mismos recursos se destinará a la construcción del camino de Loncoche a Pucón”.

La Comisión recomienda insistir en estas enmiendas desechadas.

En discusión las proposiciones de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra y, cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

Por lo tanto, el Senado no insiste en una e insiste en las demás enmiendas desechadas en este artículo 5º.

Artículo 6º

La que consiste en intercalar, en el inciso primero, entre la cifra “12.120” y la preposición “para”, la frase: “de acuerdo con los rendimientos de estas leyes en años anteriores.”, y la que consiste en agregar al final la frase “y anticipará, también, a la Dirección de Pavimentación urbana, en las mismas condiciones, las sumas que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley”.

La Comisión recomienda no insistir.

En discusión las enmiendas desechadas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir.

Artículo 7º

La que consiste en substituir la letra a) por la siguiente:

“a) 15% a la continuación del camino de La Serena a Vicuña y 10% para la construcción del camino de San Rafael a Villa Prat”.

La que consiste en substituir en la letra b) la expresión “75%” por “25%”.

Las que tienen por objeto consultar las siguientes letras nuevas:

“e) 25% a la del camino Lautaro-Curacautín; y”.

“d) 25% a la del camino de Angol a Concepción por Santa Juana.”.

La Comisión recomienda insistir en todas las modificaciones.

En discusión las enmiendas desechadas, usan de la palabra los señores Zepe-da, Martones, Durán, Torres y Chelén.

Cerrado el debate, se acuerda no insistir por 11 votos por la afirmativa, 17 por la negativa, 1 abstención que corresponde al señor Correa, quien pide se deje constancia de su abstención y 1 pareo, que es el del señor Curti.

El señor Chelén se refiere al problema caminero que afecta a la provincia de Coquimbo, debido a que las últimas lluvias han dejado intransitables numerosas vías. Pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole que, a través de la Dirección de Vialidad, se sirva adoptar las medidas necesarias para reparar esas carreteras y, asimismo, para acelerar los trabajos de construcción del camino que una a La Serena con Vicuña, cuya terminación, a juicio de Su Señoría, se ha ido postergando indefinidamente.

Se acuerda remitir el oficio, en nombre del expresado señor Senador.

Artículo 9º

La que tiene por objeto suprimir esta disposición, que es del tenor siguiente:

“Artículo 9º—Los Presupuestos anuales de la Nación no podrán consultar en las partidas para conservación y reparación de caminos de fondos que provienen de rentas generales de la Nación, a partir del año 1959, sumas inferiores a las consultadas en estas mismas partidas en el

año 1957, aumentadas cada una de ellas en una proporción igual a la que aumente el Presupuesto de la Nación de cada año, en relación con el del año 1957."

La Comisión recomienda no insistir en la supresión del artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, usan del a palabra los señores Larraín y Durán.

Cerrado el debate, se acuerda insistir en la supresión.

Artículo 11

La que tiene por objeto sustituir las palabras "transversales" y "longitudinal" por "provinciales" y "correspondiente", respectivamente.

La Comisión recomienda insistir en las modificaciones.

En discusión la enmienda desechada, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

Artículo 13

La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

"Artículo 13.—La Dirección de Vialidad podrá adquirir directamente en el país o en el extranjero todos los vehículos de locomoción y transporte de personal y todos los vehículos de carga, cualquiera que sea su tipo, con la excepción de automóviles ateniéndose únicamente a las disposiciones del D. F. L. N° 150, de 3 de agosto de 1953, y sus modificaciones establecidas en el artículo 2° de la ley N° 11.570.

Se deroga cualquiera disposición legal contraria a lo dispuesto en la presente ley".

La Comisión recomienda insistir en la supresión de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir en la supresión.

Artículo 14

La que tiene por objeto suprimir en los incisos primero y final de la letra j) que se agrega, la expresión "oyendo a las Juntas Departamentales de Caminos".

La que consiste en substituir el inciso segundo de la letra j), por el siguiente:

"Las propuestas se aceptarán por resolución interna de estos funcionarios. Dictada la resolución respectiva, se iniciarán las obras y, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que se dicte tal resolución, el Ingeniero de la Provincia comunicará a la Contraloría General de la República la referida resolución.

La que tiene por objeto agregar en el inciso tercero, la frase "del DFL 150, de 3 de agosto de 1953,".

La Comisión recomienda insistir en las modificaciones.

En discusión las enmiendas desechadas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

La que consiste en consultar con el N° 16, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 16.— Con cargo a los recursos de construcción que proporciona esta ley, destínase durante tres años la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en el primer año y de seiscientos millones de pesos en los años siguientes a la construcción del aeródromo de "El Natre", en el departamento de Temuco, provincia de Cautín. Detínase, asimismo, por una sola vez, la cantidad de \$ 30.000.000 para la construcción del camino de acceso de Pumalal al camino longitudinal".

La Comisión recomienda insistir en la aprobación de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

Artículo 19 nuevo

La letra c) que es del tenor siguiente:

"c) Con un impuesto de 0,25% sobre el monto de los préstamos bancarios con letras, pagarés o cualquier otro tipo de créditos de análoga naturaleza".

La parte final del inciso segundo, desde donde dice: "que se indican, de acuerdo con los siguientes porcentajes

1.—40% para la provincia de Concepción;

2.—30% para la provincia de Cau-tín, y

3.—30% para la provincia de Valdivia".

El inciso final que es del tenor siguiente:

"Terminadas las obras en alguna de estas provincias los recursos indicados acrecerán, por estricto orden de precedencia, a la provincia respectiva y una vez completados los planes y obras correspondientes en las tres provincias señaladas, la Dirección de Obras Sanitarias aplicará dichos recursos al cumplimiento de otros planes de obras sanitarias en el resto del país".

La Comisión recomienda insistir en la aprobación de las disposiciones desechadas por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión las enmiendas desechadas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

La que consiste en consultar con el N° 20, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 20. — Las propiedades con frente a las vías de uso público ubicadas dentro del radio urbano de cada comuna del país, quedarán gravadas, por el lapso de cinco años, con un derecho anual que se aplicará por cada metro lineal y por cada piso, en la siguiente forma:

1.—1/2% de un sueldo vital mensual de Santiago sobre las propiedades con un avalúo vigente que fluctúe entre 15 y 50 sueldos vitales mensuales;

2.—1% de dicho sueldo vital sobre las

propiedades con avalúo vigente entre 50 y 150 sueldos vitales mensuales.

3.—2% del referido sueldo vital sobre las propiedades con avalúo vigente con avalúo superior a 150 sueldos vitales mensuales.

Los sitios eriazos serán considerados como de un piso para los efectos del cobro de este derecho.

En el caso de edificios constituidos por departamentos, oficinas, locales o dependencias separadas, de diferentes dueños, el derecho referido se prorrata entre ellos en proporción a sus correspondientes avalúos.

Quedarán exentas del pago de este derecho las propiedades con un avalúo vigente menor de 15 sueldos vitales mensuales y siempre que el propietario no posea otro bien raíz.

Los metros lineales de frente de cada propiedad, que servirán de base para el cobro del presente derecho serán determinados por la Dirección de Pavimentación de Santiago y la Dirección de Pavimentación Urbana, de acuerdo con las normas que establece el artículo 48 de la ley N° 11.150.

Este derecho será percibido por la Tesorería comunal que corresponda, conjuntamente con la contribución de bienes raíces.

La Tesorería entregará a la Dirección de Pavimentación Urbana y a la Dirección de Pavimentación de Santiago los recursos provenientes del gravamen que se establece en este artículo, conforme a las normas establecidas en las leyes Nos. 8.946 y 11.150, respectivamente.

Los recursos que obtenga la Dirección de Pavimentación de Santiago estarán destinados a incrementar el Fondo de Pavimentación que establece el artículo 27 de la ley N° 11.150 y en lo que respecta a la Dirección de Pavimentación Urbana, los fondos que le correspondan serán considerados recursos de pavimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 8.946.

Los propietarios estarán autorizados pa-

ra repetir en contra de sus arrendatarios por los pagos del derecho que establece el presente artículo.

Autorízase a la Dirección de Pavimentación de Santiago para emitir durante cinco años pagarés hasta por la suma de 400 millones de pesos cada año, que devengarán un interés anual no mayor de un 7% y serán amortizados en dos cuotas semestrales iguales a partir del 1º de enero de 1959. Estos pagarés deberán ser suscritos por el Tesorero Municipal de Santiago y serán descontados por el Banco Central de Chile y su servicio será efectuado por la Caja de Amortización con cargo a los ingresos consultados en el presente artículo, para cuyo efecto la Tesorería General de Santiago deberá poner a su disposición oportunamente, los fondos necesarios.

El producto de estos pagarés será destinado a los mismos fines establecidos en el inciso sexto del presente artículo”.

La Comisión recomienda insistir en la aprobación de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

La que tiene por objeto consultar con el N° 21, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 21.— Para los efectos de los pagos de las cuentas que formule la Dirección de Pavimentación de Santiago en conformidad a la ley N° 11.150, de 28 de enero de 1953 no regirán las exenciones establecidas en las leyes especiales en favor de empresas, compañías o entidades fiscales, semifiscales, autónoma, de beneficencia o de cualquiera naturaleza que sean, con excepción de los Cuerpos de Bomberos”.

La Comisión recomienda insistir en la aprobación de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

La que consiste en consultar como artículo transitorio el siguiente nuevo:

“Artículo transitorio.— Los precios oficiales de los productos a que se refieren las letras a), c) y e) del artículo 5º de la ley 12.120, se entenderán recargados, desde la fecha en que entre en vigencia la presente ley, en las sumas necesarias para cubrir los aumentos de impuesto que se establecen en el artículo 3º”.

La Comisión recomienda insistir en la aprobación de este artículo.

En discusión la enmienda desechada usan de la palabra los señores Durán y Mora.

Cerrado el debate, se acuerda insistir.

Queda terminada la discusión del proyecto.

A indicación del señor Rivera, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda reabrir debate sobre el proyecto, despachado en esta sesión, que modifica el régimen previsional del personal del Servicio de Explotación de Puertos.

Se da cuenta que el Comité Liberal retira su oposición para que se trate una indicación del señor Echavarrri que tiene por objeto incluir a los empleados de ese Servicio en los beneficios que se conceden a los obreros.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Rivera, Quinteros y Echavarrri.

Cerrado el debate, se aprueba la indicación y se acuerda encomendar a la Mesa la redacción del artículo que contenga las ideas aprobadas.

La Mesa, en cumplimiento de su encargo, redacta el artículo pertinente, en la forma que a continuación se indica:

“Artículo— Los beneficios para los empleados del Servicio de Explotación de Puertos se liquidarán sobre la base del promedio de las rentas percibidas durante los últimos doce meses, para lo cual de-

berán imponer en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas una cotización adicional de un 2% (dos por ciento) sobre su renta imponible.

Se hacen extensivos a estos empleados los beneficios a que se refiere el artículo 6º de la presente ley".

Queda terminada la discusión.

A indicación de los señores Faivovich y Letelier, y con el consentimiento de los Comités, se acuerda, previa prórroga de la hora, tratar una vez que se reanude la sesión, los proyectos que dicen relación con los fondos para la celebración del Campeonato Mundial de Básquetbol y con la jubilación de los abogados.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

Reanudada, se considera en conformidad a lo acordado, el

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina fondos a la Federación de Básquetbol de Chile para la atención de los gastos que le demande la celebración del III Campeonato Mundial de ese deporte

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Faivovich, Echarri y Quinteros.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba también en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción de los Honorables Senadores señores Faivovich y Quinteros sobre reajustes de las pensiones de jubilación de los Abogados

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los términos que señala el informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Faivovich, Quinteros y Letelier.

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

De los señores Moore y Alessandri (don Eduardo), para suprimir la letra c) del artículo 4º, que dice:

"c) Los empleados que gozaren de una jubilación derivada de cualquier otro empleo".

De los señores Durán, Torres y Quinteros para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo— Los abogados que estuvieren atrasados en el pago de sus impositivas tendrán el plazo de sesenta días para cancelarlas, para cuyo efecto la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas les otorgará un préstamo por la misma suma que deberán cancelar en el plazo de tres años divididos en mensualidades iguales y con un interés del 10%.

Igual derecho se concede a los que se encontraren en condiciones de jubilar, descontando de su jubilación el pago mensual de la misma manera señalada en el inciso primero.

De los señores Bulnes Sanfuentes, Letelier, Durán, Alessandri (don Fernando), Palacios y Alvarez para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo — Interpretase el inciso tercero del artículo 97 de la ley N° 12.434, en el sentido de que en él se comprenden, sin excepción, a todos los funcionarios regidos por el DFL. N° 275, de 3 de agosto de 1953, que, para el desempeño de sus

cargos, requieran título profesional universitario”.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en general el proyecto.

Unánimemente, se acuerda omitir el trámite del segundo informe.

En la discusión particular, se aprueban todos los artículos propuestos por la Comisión que no han sido objeto de indicaciones.

En discusión la indicación relacionada con los abogados atrasados en el pago de sus imposiciones, usan de la palabra los señores Faivovich y Durán.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

En discusión la indicación para suprimir la letra c) del artículo 4º, usan de la palabra los señores Durán y Letelier.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

En discusión la indicación relacionada con la interpretación del artículo 97 de la ley N° 12.434, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

A indicación del señor Alessandri, don Fernando, y con el consentimiento de los Comités, se acuerda tratar, en seguida, el

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aclara las leyes N.ºs 12.006 y 12.141, en lo relativo a las pensiones de imponentes de instituciones previsionales que cesaron en sus funciones el último día de los años 1954 y 1955

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, con las modificaciones que señala en su informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con las proposiciones de la Co-

misión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor Presidente, en conformidad con el artículo 69 del Reglamento, anuncia la siguiente tabla de Fácil Despacho para la semana próxima:

1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la erección de un monumento a Gabriela Mistral, en la localidad de Monte Grande.

2.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la Ley de Régimen Interior, en lo que respecta a la cantidad que pueden girar Intendentes y Gobernadores en casos extraordinarios.

3.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.590, que estableció un impuesto a la sal para la construcción de obras públicas en Pichilemu, Cauhuil y Paredones.

4.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Paihuano para contratar empréstitos.

5.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Llay Llay para contratar empréstitos.

6.— Informes de las Comisiones de Go-

bierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Felipe para contratar empréstitos.

7.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de El Monte para contratar empréstitos.

8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que exime del impuesto de transferencia la compraventa de terrenos destinados al Instituto Rafael Ariztía, de Quillota.

El señor Durán pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes a que se habiliten los diversos caminos que unen a Capitán Pastene con los demás puntos de la provincia de Malleco y se efectúen las reparaciones necesarias en los puentes sobre el río Relún, que unen a dicha localidad con los centros madereros y turísticos de Quidico y Tirúa, los cuales se deterioran hace varios meses, provocando los perjuicios consiguientes a los habitantes de la zona.

Se acuerda remitir este oficio, en nombre de Su Señoría.

El mismo señor Durán pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Educación Pública solicitándole se sirva informar a esta Corporación acerca de las posibilidades que existirían de construir un Grupo Escolar en la localidad de Capitán Pastene, en consideración a que el edificio en que actualmente funciona la Escuela de esa localidad tendría más de 50 años y amenaza derrumbarse, lo cual dejaría a una población escolar de 600 niños sin establecimiento adecuado donde

instruirse. Hace presente, además, Su Señoría que dicho edificio fue donado por la colonia italiana y, en su concepto, ya no admite reparaciones.

Se acuerda enviar el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Bulnes Sañfuentes pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole se sirva informar a esta Corporación acerca de los siguientes antecedentes:

1.—Rendimiento anual, hasta 1957 inclusive, de la ley que crea recursos y destina fondos para la construcción y pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu;

2.—Indole de la inversión efectuada, año a año, hasta 1957 inclusive, para los fines señalados en la referida ley, y

3.—Estimación del rendimiento que producirá la mencionada ley en el presente año y monto de la inversión que, en 1958, se hará en la construcción y pavimentación del camino en referencia.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

El señor Echavarrí se refiere a la renuncia del Presidente de la Comisión de Sueldos del Banco del Estado, señor Rafael Zúñiga y expresa que tal determinación obedece a que en dos sesiones consecutivas se viene postergando el pronunciamiento sobre los ascensos propuestos por dicha Comisión. Agrega que, a su juicio, los periódicos ascensos propuestos por el Gerente General al Consejo son indispensables para el normal desenvolvimiento de la Institución, y estas sucesivas postergaciones no producen más que malestar y desconfianza entre el personal.

Termina solicitando que sus observaciones se transcriban por oficio, al señor Ministro de Minería, quien es Presidente del Banco del Estado.

Se acuerda enviar el oficio pedido, en nombre del expresado señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL EXIMBANK Y SOBRE CONTRATACION DE EMPRESTI-TOS CON DICHA ORGANIZACION.

Santiago, 12 de agosto de 1958.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.— Apruébase el Convenio suscrito en Washington el 29 de abril de 1957 entre el Gobierno de Chile y el Banco de Exportación e Importación, por el cual se abre un crédito no superior a US\$ 850.000 para financiar la adquisición de mercaderías y servicios que se destinarán a las Universidades de Chile, Católica de Chile, Católica de Valparaíso, Austral de Valdivia, de Concepción, Técnica Federico Santa María y Técnica del Estado.

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.— Facúltase al Presidente de la República para contratar con el Ban-

co de Exportación e Importación de Washington, los préstamos o créditos hasta por la suma de ochocientos cincuenta mil dólares o su equivalente en otras monedas, a que se refiere el Convenio suscrito en Washington el 29 de abril de 1957 entre el Gobierno de Chile y el referido Banco.

La administración y distribución de los fondos provenientes de esos préstamos o créditos se hará por el Consejo de Rectores de las Universidades, para los fines que se establecen en el propio Convenio, conforme a las siguientes proporciones:

1) Universidad de Chile	10/18
2) Universidad Católica de Chile	2/18
3) Universidad Católica de Valparaíso	1/18
4) Universidad Austral de Valdivia	1/18
5) Universidad de Concepción	2/18
6) Universidad Técnica Federico Santa María	1/18
7) Universidad Técnica del Estado	1/18

Artículo 2º.— El servicio de las obligaciones que se autoriza contratar por el artículo anterior se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con cargo y en proporción a los recursos que fueron asignados a las referidas Universidades por el artículo 36 de la ley N° 11.575, de 13 de agosto de 1954.

Para estos efectos, las Universidades constituirán preferentemente con esos recursos las provisiones adecuadas de fondos y las entregarán a dicha Caja dentro de un plazo no menor de treinta días anteriores a los vencimientos exigibles respectivos, a fin de que ésta atienda oportunamente los pagos en las condiciones establecidas en el mismo Convenio”.

Dios guarde a V. E.
(Fdos.): J. L. Maurás.—E. Yávar.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 12.891, GENERAL DE ELECCIONES.

Santiago, 12 de agosto de 1958.

Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Agrégase al artículo 19 de la Ley N° 12.891, el siguiente inciso segundo:

“Será obligación de la Dirección del Registro Electoral disponer por sí sola que la cédula sea doblada en tal forma que resulte absolutamente imposible, una vez cerrada, conocer la preferencia marcada por el elector. Las cédulas emitidas sin los dobles ordenados por dicha Dirección se considerarán marcadas y serán nulas”.

Artículo 2º.—Derógase el N° 21 del artículo 89 de la Ley General sobre Inscripciones Electorales N° 9.341, cuyo texto definitivo lo fijó el Decreto Supremo N° 3.030, de 4 de julio de 1949.

Artículo 3º.—Agrégase al artículo 75 de la ley N° 12.891, el siguiente inciso nuevo:

“En ningún caso se podrá destinar para este objeto una cantidad mayor al 10% a que se refiere el artículo 52 N° 9”.

Artículo transitorio.— En la próxima elección presidencial del 4 de septiembre del presente año, la cédula oficial tendrá tres dobles, el primero de los cuales será vertical y se hará al lado izquierdo, entre el número de orden y el nombre de los candidatos.

Una vez contadas las cédulas y antes de iniciarse el acto de recepción de los sufragios, el Presidente de la Mesa, en presencia de los miembros de ella, procederá a doblarlas de acuerdo con la indicación impresa de sus pliegues. Luego, serán desdo-

bladas para ser entregadas así al elector. De esta operación también se dejará constancia en el acta de instalación de la mesa”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DE HACIENDA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE RENOVACION DE DIRECTORIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS.

Santiago, 8 de agosto de 1958.

Me refiero a su oficio N° 373, por el que solicita a esta Secretaría de Estado, a petición del H. Senador señor Alejandro Chelén, se recabe informe a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio acerca de los puntos que en dicho oficio se señalan, y que dicen relación con ciertas irregularidades cometidas en la Bolsa de Comercio, a fin de remitirlo a esa H. Corporación.

Sobre el particular, me es grato acompañar a V. E. el oficio N° 3455, de 17 de julio del año en curso, que la citada Superintendencia ha enviado a este Ministerio en respuesta a la petición que le fuera formulada al efecto, y en el cual se refiere a las observaciones del H. Senador señor Alejandro Chelén.

Sobre esta misma materia, me permito manifestar además a V. E., que el Supremo Gobierno ha elaborado un proyecto de ley por el que se propone una legislación especial, que reglamentará las actividades de los corredores de la Bolsa de Comercio y que se encuentra, a la fecha, sometido a la consideración del H. Congreso Nacional.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Urzúa Merino.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE PETICION PARA LEVANTAR LINEAS FERREAS DEL RAMAL COLLAHUASI DEL F. C. DE ANTOFAGASTA A BOLIVIA.

Santiago, 12 de agosto de 1958.

Complementando mi oficio N° 243, de fecha 25 de abril último, relacionado con la materia del rubro, me es grato remitir a US. los antecedentes respectivos que obraron en la dictación del Decreto N° 454, de 6 de diciembre de 1957, como, asimismo, de los oficios que llegaron con posterioridad a la dictación del referido Decreto.

Saluda atte. a US.

(Fdo.): *Luis Correa P.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR TORRES SOBRE REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE PILOTOS Y TRIPULANTES DE AERONAVES.

Santiago, 11 de agosto de 1958.

Se ha recibido en este Ministerio el oficio 521 de fecha 9 de julio ppdo., en el que V. E. se sirvió transcribir las observaciones formuladas por el H. Senador señor Torres, en sesión de ese mismo día, relativas a la aplicación de las disposiciones que reglamentan el trabajo de los pilotos y tripulantes de aeronaves comerciales.

Al respecto, cúmpleme hacer conocer a V. E. lo siguiente:

La Dirección de Aeronáutica, entre los medios a su alcance, realiza, en la mejor forma posible, la labor de fiscalización que le corresponde en los servicios de aviación del país, en especial, en aquéllos de carácter comercial.

Oportunamente, ha impartido instrucciones terminantes a las Compañías de Aeronavegación Comercial, fijándoles el máximo de horas que podían volar sus pilotos. Actualmente, sólo puede limitarse a recibir los estados mensuales que las propias compañías envían y en los que señalan el número de horas voladas por sus pilotos, comprobando, en reiteradas ocasiones, que ese número excede al máximo fijado.

Frente al incumplimiento de dichas órdenes, la Dirección de Aeronáutica, careciendo de atribuciones legales para poder actuar en otros sentidos les representa esa anomalía y les reitera el cumplimiento de las órdenes impartidas, obteniéndose así su observancia.

Lo anterior se justifica ante el hecho de que la Dirección de Aeronáutica, de acuerdo con las disposiciones que la rigen, cumple una función solamente técnica, careciendo de personal, medios y atribuciones legales que le permitan realizar una estricta labor de fiscalización y control. Es así como, en lo que a personal se refiere, sólo cuenta con el reducido que puede destinarse a la Fuerza Aérea de Chile.

Su labor es, pues, como se ha dicho, esencialmente técnica y de un carácter obligadamente pasivo, por imperativo de la ley, en todo aquello que exige aplicación de medidas ejecutivas y drásticas para imponer el cumplimiento de disposiciones que deben ser observadas por las Compañías de Aeronavegación.

En lo concerniente al número de Pilotos que tienen en servicio las Compañías, se estima que las dotaciones actuales son las adecuadas para cubrir la densidad de tráfico autorizada en cada caso y, ante cualquier nuevo servicio o aumento de frecuencias, se ha dispuesto que la respectiva Empresa demuestre, previamente, que cuenta con los pilotos y tripulantes necesarios para operar eficientemente el servicio.

No obstante no ser materia de la competencia de este Ministerio lo relativo al

despido de 9 pilotos de la Empresa CINTA-ALA, se recabó un informe al respecto, manifestando esta Compañía, que esa medida se adoptó por razones económicas, tal como se les habría expresado a cada uno de los afectados en su oportunidad, ya que, con posterioridad a la fusión de Cinta-Ala, se disminuyeron las frecuencias en el interior y en los vuelos internacionales.

Con lo expuesto, este Ministerio espera haber atendido satisfactoriamente la petición contenida en las justas observaciones formuladas por el H. Senador señor Isauro Torres, pero, a la vez, desea informar a V. E., y por su digno intermedio al H. Senado, que todas aquellas deficiencias relativas a control y fiscalización de las actividades aéreas en el país —especialmente de las comerciales— se deben al enorme auge que ha experimentado la aviación en los últimos años, circunstancia que ha dejado muy atrás, en Chile, todo aquello que las rige y reglamenta.

El Ejecutivo, que previó oportunamente el problema anotado, tomó las medidas conducentes a salvar esos vacíos en los órdenes legal, reglamentario, de personal y económico, lo que se materializó en el envío de iniciativas legales al Congreso Nacional.

Es así como la última de ellas, el Mensaje N° 723 de 25 de octubre de 1957, aprobado ya en general y en discusión particular en la Comisión de Defensa de la H. Cámara de Diputados, todas aquellas disposiciones legales que se han estimado son las más acertadas para permitir un efectivo control de las actividades aéreas en el país, hecho que V. E. y el H. Senado podrán apreciar debidamente, al imponerse del texto del aludido Mensaje, una de cuyas transcripciones textuales se acompaña.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Luis Vidal Vargas.*

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES GONZALEZ MADARIAGA Y LAVANDERO SOBRE PERJUICIOS OCASIONADOS POR INUNDACIONES EN ANGELMO.

Santiago, 7 de agosto de 1958.

En atención a los oficios de V. E. N°s. 247 y 271, de 2 y 9 de abril último, respectivamente, por los cuales, y a nombre de los Honorables Senadores señores Exequiel González Madariaga y Jorge Lavandero, hace presente a este Ministerio los problemas que se originaron en la ciudad de Puerto Montt con motivo de las inundaciones que destruyeron casas e industrias, en el barrio de Angelmó, debidas a los aluviones provocados en la Quebrada Mirasol, tengo el agrado de manifestar a V. E. que ya fueron contratadas las obras de defensa de aquella Quebrada con la firma Alfredo Arueste Albala, por la suma de \$ 8.752.465, con un plazo muy breve. Hasta la fecha los trabajos se ejecutan satisfactoriamente; sin embargo, para la terminación total de estas defensas, falta la cantidad de \$ 10.000.000, cuyo financiamiento se espera cubrir tan pronto como se cuente con los recursos del caso.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Yáñez Zavala.*

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS AL HURTO Y AL ROBO.

Honorable Senado:

El H. Senador señor Quinteros ha for-

mulado un proyecto de ley, que elaboró con la colaboración de algunos Profesores de Derecho Penal miembros del Instituto de Ciencias Penales, que modifica algunas disposiciones del Código Penal.

La exposición de motivos de la moción respectiva dice textualmente:

“La ley N° 11.625 de 4 de octubre de 1954 introdujo numerosas reformas al Código Penal en lo referente a la penalidad del hurto y del robo, con el loable propósito de reprimir en forma ejemplar estos atentados en contra de la propiedad que mantenían y mantienen a los habitantes de las grandes ciudades, de los pueblos y de los campos en constante temor.

No obstante, algunas de estas reformas parecen excesivamente drásticas, en especial cuando se considera la desvalorización monetaria y el hecho de que el hurto de una cosa que vale más de diez mil pesos significa la aplicación del grado más alto de penalidad. Si a esto se agrega que se han configurado numerosas circunstancias agravantes y que la sanción es igual para el delito consumado que para la simple tentativa, resulta en definitiva que se han dado casos en que por una tentativa de hurto de gallinas se ha aplicado una pena superior a la que habría correspondido por un homicidio.

El proyecto no tiende a disminuir penalidades, sino a darle mayores facultades a los jueces para que no se vean forzados a aplicar sanciones que no condicen con la gravedad del delito. Desde otro punto de vista, se trata de evitar que por el juego de agravantes, que a menudo concurren en los delitos de robo como la de ser dos o más los malhechores, o de realizarlo en lugares oscuros o solitarios, en los casos más graves en que también se lesione gravemente a la víctima, el Juez se vea constreñido a aplicar la pena de muerte, sin darle la posibilidad de una pena menor cuando juzgue aquélla excesiva. La tendencia moderna en los países en que subsiste la pena de muerte es darle la flexibi-

lidad suficiente para que nunca se transforme en pena única.

Se ha tratado de corregir algunos defectos técnicos de simple detalle, que habían sido anotados por jueces, profesores y abogados, asimismo como de aclarar algunos preceptos que se prestaban a dudas. Ejemplos de ellos, son los artículos 434, 447 N° 1, 454 inciso primero y 447.

El proyecto se preocupa, además, de conformar las cuantías con la actual realidad económica, ya sea para la configuración de delitos en que el valor liberatorio de la moneda es uno de sus elementos, ya sea para la regulación de las penas de multa y de comiso o para la substitución de las sanciones pecuniarias. En síntesis, puede decirse que las multas se multiplican por cien veces sobre el valor que tenían a la época de la dictación del Código y, para la configuración de delitos como los de defraudación, malversación, hurto, estafa, etc., el mínimo se multiplica por doscientos y el máximo por cuatrocientos. Aunque esto pueda aparecer arbitrario, en verdad se conforma con la realidad económica a que se ha aludido, pues las penas de multas por faltas llegan hasta diez mil pesos, por simples delitos hasta cien mil pesos y por crímenes hasta quinientos mil pesos. En materia de delitos en contra de la propiedad, los de menos de dos mil pesos constituyen faltas y en los grados superiores la pena se regula según si son inferiores a veinte mil pesos, si son superiores a dicha suma e inferiores a doscientos mil pesos o si exceden esta cantidad.

En los preceptos del proyecto aparentemente se rompe la uniformidad de las sumas señaladas en el Código, pero la verdad es que este cuerpo de leyes ha sido reformado en varias oportunidades con relación a algunas de sus instituciones, dejando subsistentes otras en su forma primitiva, con lo cual en la actualidad no guardan sus disposiciones la debida correspondencia y armonía. La aparente falta de uniformidad tiende, precisamente, a restable-

cer dentro del Código las naturales equivalencias”.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento concuerda plenamente con los fundamentos transcritos de la moción del H. Senador señor Quinteros y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Reemplázanse los N.ºs. 1 y 2 del artículo 433 del Código Penal por los siguientes:

1º) Con presidio mayor en su grado medio a muerte cuando, con motivo u ocasión del robo, se cometiere, además, homicidio, violación o alguna de las lesiones comprendidas en los artículos 395, 396 y 397 N.º 1.

2º) Con presidio menor en su grado mínimo a presidio perpetuo, cuando las víctimas fueren retenidas bajo rescate o por más de un día, o se cometieren lesiones de las que trata el N.º 2 del artículo 397”.

Artículo 2º.—Reemplázase el artículo 434 del Código Penal por el siguiente:

“Los que cometan actos de piratería serán castigados con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a muerte”.

Artículo 3º.—Suprímese el N.º 1 del artículo 447 del Código Penal y se enmienda la numeración de los siguientes de manera que tengan correlativamente desde el N.º 1 al N.º 4.

Artículo 4º.—Reemplázase en el artículo 449 del Código Penal la expresión “se aplicarán”, usada en el inciso primero, por la expresión “podrán ser aplicadas” y agrégase un inciso final en los siguientes términos:

“Si no se estima del caso elevar la pena en la forma señalada en el inciso primero, deberán considerarse los robos o hurtos a que se refiere el presente artículo como revestidos de una circunstancia agravante”.

Artículo 5º.—Reemplázase en el inciso segundo del artículo 450 del Código Penal

la expresión “presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo” por “presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado máximo”.

Artículo 6º.—Reemplázase el inciso primero del artículo 454 del Código Penal por el siguiente:

“Los mayores de dieciocho años que participen como cómplices en delitos de robo o hurto cometidos por menores de esa edad, serán sancionados en todo caso como autores, pero no se aplicará respecto de ellos lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 72”.

Artículo 7º.—Reemplázanse en el artículo 456 del Código Penal las citas de los artículos “433, 434 y 435” por “433 y 434”.

Artículo 8º.—Reemplázanse en las disposiciones del Código Penal que se señalan a continuación, las siguientes expresiones, en cada oportunidad en que todas o alguna de ellas son usadas:

a) En el artículo 46, “dos pesos” por “quinientos pesos”;

b) En el artículo 49, “veinte pesos” por “doscientos cincuenta pesos”;

c) En el artículo 483 b), “cincuenta pesos” por “doscientos cincuenta pesos”;

d) En el artículo 189, “treinta pesos” por “dos mil pesos”;

e) En el artículo 209, “ciento cincuenta pesos” por “cincuenta mil pesos”;

f) En el artículo 233, “cincuenta pesos” por “veinte mil pesos”, y “quinientos pesos” por “doscientos mil pesos”;

g) En los artículos 446, 448, 467, 485, 486, 494 N.º 19 y 495 N.ºs. 21 y 22, “diez mil pesos” por “doscientos mil pesos”; “mil pesos” por “veinte mil pesos”, y “trescientos pesos” por “dos mil pesos”; y

h) En el artículo 477, “mil pesos” por “doscientos mil pesos” y “cien pesos” por “veinte mil pesos”.

Artículo 9º.—Las penas de multa establecidas en los Libros I y II del Código Penal se aplicarán duplicadas sobre el valor que para ellas determinan las leyes N.ºs. 10.309, de 17 de marzo de 1952, y 11.625,

de 4 de octubre de 1954, salvo las multas a que se refiere el inciso séptimo del artículo 25 del mismo Código que tendrán como límite máximo quinientos mil pesos.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior las multas señaladas en el artículo 483 b) que tendrán un mínimo de diez mil pesos y un máximo de quinientos mil pesos.

Las penas de comiso que se refieren a cantidades determinadas se aplicarán multiplicando éstas por cien veces.

Artículo 10.— Las penas de multas por faltas, a que se refieren los artículos 494, 495 y 496 del Código Penal se aplicarán multiplicadas por diez veces sobre el valor que para ellas determinó el artículo 4º de la ley Nº 11.183 de 10 de junio de 1953.

Artículo transitorio.— Dentro del plazo de noventa días, el Presidente de la República deberá proveer lo necesario a fin de que se haga una edición completa del Código Penal, en la cual se incluyan todas las anteriores modificaciones y se contemplen las penas de multa y de comiso con su verdadera cuantía. Asimismo, deberá incluirse el Párrafo 13 del Título VI del Libro II que trata "De la vagancia y la mendicidad", mientras no entre en vigencia el artículo 61 de la ley Nº 11.625 de 4 de octubre de 1954, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la misma ley".

Sala de la Comisión, a 12 de agosto de 1958.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con la asistencia de los señores Palacios (Presidente), Alessandri (don Fernando), Alvarez y Bulnes.

(Fdos.) : *G. Palacios.*—*F. Alessandri.*—*H. Alvarez.*—*F. Bulnes.*—*Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

8

MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE BENEFICIOS A DON LUIS IBAÑEZ ULLOA.

Honorable Senado:

La existencia de algunos vacíos en nuestra abundante legislación social y previsional, ha creado a algunos ex funcionarios

públicos situaciones que pueden considerarse injustas, si las causales de ello se examinan desde un punto de vista individual.

Desde luego, es corriente comprobar que ex funcionarios públicos que desempeñaron altos cargos y durante largo tiempo, se encuentran en la actualidad disfrutando de pensiones de jubilación que en modo alguno pueden estimarse compatibles con las elevadas funciones que desempeñaron, ni mucho menos con las exigencias que hoy impone el costo de la vida.

Naturalmente que situaciones de esa naturaleza podrían en cierto modo justificarse, si se tiene presente la época en que estos funcionarios sirvieron al país; pero también resulta algo justo y de caracteres atendibles el que esos casos, precisamente, deberían ser especialmente considerados por nuestra legislación social, ya que no es posible suponer que los reajustes legales que obtienen esas pensiones puedan alcanzar a montos suficientes como para compensarles los sacrificios y dedicación puestos durante largo tiempo al servicio del país, porque los escasos montos de esas pensiones están siempre por debajo de las necesidades más imperiosas y obligaciones más ineludibles que impone la mantención de un hogar y, en muchos casos, incluso la que demanda la subsistencia de propio beneficiario.

Esta es la situación que afecta a don Luis Ibañez Ulloa, distinguido y meritorio ex funcionario público, que sirvió durante poco más de 24 años en Correos y Telégrafos, donde llegó a ocupar el alto cargo de Jefe del Sector Postal de Santiago, quien hoy día, con todos los reajustes que leyes generales han otorgado en favor de los jubilados, sólo percibe una pensión de \$ 41.326 mensuales, monto que con los descuentos legales queda reducida a menos de \$ 40.000 mensuales.

Es indudable que si ese monto se compara con lo que su similar en servicio activo percibe, no resiste al menor análisis la comprobación de que no existe equiparidad alguna.

Cabe hacer presente que el señor Ibáñez jubiló en junio de 1933 y que su retiro de la Administración Pública se debió a circunstancias absolutamente ajenas a su voluntad y a su comportamiento funcionario, ya que éste fue impuesto por motivos políticos y acontecimientos de esa naturaleza ocurridos en la época indicada. La circunstancia de haber tenido que alejarse de sus funciones, lo privaron violentamente de completar el lapso suficiente para obtener un año más computable para su jubilación, ya que a su retiro contaba con 24 años y 5 meses de servicio.

Por otra parte, los antecedentes que se acompañan acreditan, también, que el señor Ibáñez prestó servicios como empleado particular en Cristalerías de Chile S. A. desde el 1° de febrero de 1940 hasta el 30 de junio de 1956, durante poco más de 15 años, tiempo que no ha podido aprovechar para los efectos de mejorar su pensión de jubilación y acogiéndose a los beneficios que consagra la ley sobre continuidad de la previsión.

Las razones que motivan ese hecho derivan de que la citada ley no hace extensivos sus beneficios a aquellos ex funcionarios del Estado que a la fecha de vigencia de esa ley se encontraban jubilados. Esto significa, que si el señor Ibáñez hubiese estado en servicio a la fecha de vigencia de la referida ley, habría podido computar 47 años, lo que indudablemente le habría permitido no solamente obtener un importante reajuste en su actual

pensión, sino que también acogerse a los beneficios que contempla el Estatuto Administrativo para aquellos funcionarios que ocuparon el más alto cargo de su respectivo escalafón, esto es, la renta de actividad de su similar en servicio activo.

Las consideraciones anteriores están demostrando que se trata de un caso excepcional, que indudablemente merece la atención de los Poderes Públicos y particulares del Parlamento, ya que se trata de un meritorio ex funcionario público, cuya edad actual le impide dedicarse a actividades remuneradas que le permitan acrecentar su modesta pensión y, consecuentemente, atender con decoro y sin las angustias y sacrificios actuales las necesidades de su hogar, compuesto de su señora esposa y de una hija soltera.

En mérito de las razones anteriores, tengo el honor de someter a la aprobación del H. Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, en cuarenta mil pesos mensuales la pensión de jubilación que actualmente perciba don Luis Ibáñez Ulloa, ex Jefe del Sector Postal de Santiago.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Santiago, 12 de agosto de 1958.

(Fdo.): A. Rodríguez.